

SELEO Q. V. A. N. O. V. E. N. T. E.  
M. A. R. A. V. E. D. I. S. A. N. O. D. E. M. I. L.  
S. E. T. C. I. E. N. T. O. S. Y. S. E. S. E. N. T. A.  
Y. O. C. H. O.

En la Villa de Tomilla a doce dias  
del mes de Junio de mill seiscientos y sesenta y ocho años, los  
señores Comisarios, Justicia y Regimiento de esta dicha Villa, y  
oficiales de ella en ambos estados, q.<sup>o</sup> abajo firmaron, espou-  
do juntos, y congregados, como lo han de uso y costum-  
bre en sus Caxas Capitulares: Dixerón: Que havien do se he-  
vido una Carta por el Conde de Alcaide de Araya, de la Ex.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>  
Marquise de Villena de fecha en Madrid  
a 6. del Corriente mes, y año, en q.<sup>o</sup> se ex.<sup>a</sup> por efecto de  
la Representacion anterior hecha, por este Ayuntamiento, y  
nombrada de policias, e dize nombrar para Depositario de  
este Arca en el presente año, por el estado Noble a D.  
Alonso Matias de los Cobos, el qual havien do sido  
zicado para la excepcion de dho. Empleo se por la  
Excepcion de hallarse actualmente viviendo el Oficio de  
Diputado del Comun, pretendiendo la incompatibilidad  
de dho. Empleo, y q.<sup>o</sup> por lo mismo no devia tener el de  
tal Depositario, con arreglo a R. caxen, e Instruccion,  
y sin embargo seg.<sup>o</sup> por este Ayuntamiento se con-  
sidera legitima la excepcion deducida por el Sr. dho.  
Acordaron ser de conformidad e suspender todo proce-  
dimiento en este arumto, y se consulte lo con-  
tencional de su ocurrencia, con dha. Ex.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> a